6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-7840 *Orden OBR/5/2013, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.*

El 5 de abril de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Con posterioridad, se ha detectado algún aspecto que requiere de una mejora técnico-jurídica de la norma, por lo que se considera necesaria su adaptación mediante la incorporación de modificaciones a determinados preceptos de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, lo que sin duda implementará la regulación contenida en la misma.

Debe destacarse, finalmente, que la presente Orden no altera los plazos previstos para presentación de solicitudes, tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, justificación, etc, regulados en la Orden original, ya que ello supondría una alteración de los parámetros de la convocatoria en perjuicio del principio de seguridad jurídica.

En la tramitación de esta disposición han emitido informe preceptivo la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Intervención Delegada de la Intervención General y la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

La Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar inversiones de competencia municipal, queda modificada como sigue:

Uno.- El apartado 5 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"5. La solicitud de subvención deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente".

Dos.- El apartado 1 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

"1. La Comisión de Evaluación realizará la propuesta técnica de adjudicación de las subvenciones previa evaluación de las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas y se valorarán en régimen de concurrencia competitiva según los criterios de concesión que a continuación se indican:

CVE-2013-7840

Primero.- Criterio de necesidad.

Segundo.- Criterio de utilidad.

Tercero.- Criterio de racionalidad en el gasto.

Cuarto.- Criterio de eficiencia energética municipal".

Tres.- El apartado 3.cuarto del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

"Cuarto.- Mejora en la eficiencia energética municipal.

Se procederá a valorar en este apartado, el siguiente aspecto:

Cuando la actuación suponga una mejora en la eficiencia energética municipal (del alumbrado público, del aislamiento en edificación, por la utilización de energías renovables o parámetros similares): 10 puntos".

Cuatro.- El apartado 1.b) del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

"b) Certificación municipal expedida por el secretario o el secretario - interventor del acto o acuerdo de adjudicación del gasto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

No alteración de los plazos previstos en la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril.

Los plazos relativos a presentación de solicitudes, realización de la actividad subvencionable, justificación de subvenciones, tramitación y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y cuantos otros se prevean en la Orden OBR 3/2013, de 4 de abril, permanecerán inalterados, y no se entenderán modificados o prorrogados por la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2013.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,

Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

2013/7840

CVE-2013-7840